



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOGAMOSO
Sogamoso, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 157593153002- 2023-00003-00
Accionante: FUNDACIÓN AMANECER
Accionados: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Vinculado : Litis proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. 1575940053001- 2021-00278-00

El abogado YAMID BAYONA TARAZONA en calidad de apoderado de la FUNDACIÓN AMANECER, fórmula acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO, por considerar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso.

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y ser este Despacho Judicial el competente para conocer de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la normatividad antes citada los Decretos 1983 del 30 de noviembre de 2017, y 333 de 2021 se dispone:

1º). ADMITASE la acción de tutela formulada por el abogado de la FUNDACIÓN AMANECER, en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO.

2º) NOTIFIQUESE esta providencia al titular del Juzgado Primero Civil Municipal de Sogamoso, a través de correo electrónico y /o por otro medio más expedito, remitiendo copia del escrito de tutela, sus anexos y de esta providencia, para que en el término improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación ejerza su derecho de defensa y contradicción pronunciándose acerca de los supuestos fácticos y jurídicos enunciados en el libelo tutelar en relación con los cargos que aparecen en la acción, en cuanto se le señala como vulnerado del derecho fundamental al debido proceso .

Adviértasele que el informe se considerará rendido bajo juramento (Art.19 del Decreto 2591 de 1991) y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

3º VÍNCULESE a la presente acción a los extremos de la Litis en el proceso Ejecutivo Mínima Cuantía radicado con el No. 157594053001 20210027800, que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Sogamoso, siendo demandante la FUNDACIÓN AMANECER y demandada MYRIAM TOVAR VARGAS, con los mismos derechos y obligaciones que la accionada. Para tal efecto NOTIFIQUESE

esta providencia a los mencionados a través de correo electrónico y/ o por el medio más expedito, remitiendo copia del escrito de tutela, anexos y esta providencia, para que en el término de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, ejerzan su derecho de defensa y contradicción pronunciándose acerca de los sujetos fácticos y jurídicos enunciados. Atendiendo a que el citado proceso cursa en el Juzgado accionado y en el que reposan las direcciones de los vinculados, comisionase a la citada entidad para la notificación de los vinculados. Líbrese el exhorto comisorio con los insertos y anexos del caso.

4º) Solicítese a la autoridad accionada Juzgado Primero Civil Municipal de Sogamoso, la remisión inmediata al correo electrónico institucional j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co la actuación procesal del proceso Ejecutivo Mínima Cuantía con radicado No. 2021-00278-00.

5º En el evento que no sea posible la notificación en la forma ordenada a las personas vinculadas, por secretaría notifíquese la presente acción por aviso.

6º) Comuníquese la iniciación de la presente acción al accionante a la dirección electrónica aportada en la acción de tutela.

7º) Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda de tutela y los que surjan de los anteriores.

8º) Cumplido lo anterior, oportunamente vuelvan las diligencias al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANA MARÍA REYES PASACHOA

AMRP/rosalba

Firmado Por:
Ana Maria Reyes Pasachoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a98ad0547cb22f328f06c4cf6fcdcf663dd45148d1deb905d3e12de916406a**

Documento generado en 16/01/2023 02:28:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>